

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y diez minutos del día 3 de junio del año 2004, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veintiuno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes la totalidad de los componentes y por quórum exigido para celebrar sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado reglamento, según de detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a .	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a .	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a .	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	- D ^a .	Mar	Vicent	García
16	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
17	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
18	- D.	Sonia	Arteaga	Simón
19	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
20	- D.	José	Martínez	Alventosa
21	- D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 6, DEL 6 DE MAYO DEL AÑO 2004.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente.

Por el señor Secretario se pone de manifiesto que la moción "In Voce" presentada en el despacho extraordinario por doña Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Bloc Nacionalista Valenciá, referida a la organización de los actos conmemorativos del veinticinco aniversario de ayuntamientos democráticos se hacía, conjuntamente, con los Grupos Socialista y Entesa.

Por don Ildefonso Suárez Garrido, del Grupo Socialista se pone de manifiesto que en su intervención relativa a la selección de la oferta presentada por la entidad Bancaja para la formalización de una operación de crédito su planteamiento iba en el sentido de que dicha entidad es subvencionadora neta del Ayuntamiento y, en consecuencia, había que darle un margen de confianza, máxime, tras el nombramiento del señor Alcalde como consejero de su fundación.

Y no habiéndose ninguna propuesta de rectificación, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo del año 2004.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 7, DEL 17 DE MAYO DEL AÑO 2004.

Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, al no haberse formulado ninguna objeción al borrador distribuido, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo del año 2004, sin enmiendas ni propuestas de rectificación.

3º.- SOBRE INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL.

Por el Secretario se procedió a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcalde, sobre ausencia de la localidad del Sr. Alcalde-Presidente:

3º.1. Resolución de Alcaldía número 438, de 17 de mayo de 2004, que dice textualmente:

"Debiendo ausentarme de la localidad, desde el día 18 hasta el 20 de mayo de 2004, ambos inclusive, por razones personales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 23-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 47 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, desde el día 18 hasta el 20 de mayo de 2004, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Parra Sisternes.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante esos días, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”

3º.2. Resolución de Alcaldía número 450, de 25 de mayo de 2004, que dice textualmente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, el día 26 de mayo de 2004, por razones inherentes a mi cargo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, para el día 26 de mayo de 2004, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Capuz Aznar, para realizar las funciones representativas de su cargo.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUERDA:

UNICO.- Quedar enterado y ratificar las Resoluciones de Alcaldía reseñadas en el cuerpo del presente acuerdo.

4º.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE TRES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE ALMAS, NUMEROS 56, 58 Y 60.

Visto el expediente tramitado para contratar, mediante concurso y procedimiento abierto, la enajenación de los bienes inmuebles urbanos de esta propiedad municipal que a continuación se describen:

- Inmueble de única planta sito en la calle Almas, número 56, con una superficie construida de 55,34 m². Linda por la derecha con calle almas, 54; izquierda con Almas, 58 y al fondo con Orilla Muro, 13. Referencia catastral 4784018. Título de adquisición: posesión inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 75, Libro 24, Folio 239, Finca 3.431.

- Inmueble de única planta sito en la calle Almas, número 58, con una superficie construida de 36,48 m². Linda por la derecha con calle almas, 56;

izquierda con Almas, 60 y al fondo con límite del suelo urbano. Referencia catastral 4784019. Título de adquisición: posesión inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 75, Libro 24, Folio 239, Finca 3.431.

- Inmueble de única planta sito en la calle Almas, número 60, con una superficie construida de 42,72 m². Linda por la derecha con calle Almas, 58; izquierda con límite del suelo urbano. Referencia catastral 4784020. Título de adquisición: posesión inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 75, Libro 24, Folio 239, Finca 3.431.

Considerando que en el expediente se ha procedido a depurar la situación física y jurídica de los inmuebles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, aportándose los documentos siguientes:

- Copias de las inscripciones registrales de los inmuebles y fichas de alta en el Inventario Municipal de Bienes.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de mayo de 2003, sobre condiciones urbanísticas y valoración de las parcelas objeto de enajenación, con los siguientes presupuesto de licitación: Almas, 56: 20.199,82 €, Almas, 58: 13.253,00 € y Almas, 60: 15.606,78 €.
- Certificado del Interventor Municipal sobre el montante de los recursos ordinarios en el vigente Presupuesto Municipal.
- Pliego de Cláusulas Administrativas al que se debe ajustar la preparación, adjudicación y desarrollo de los contratos de compraventa de que se trata, mediante concurso.
- Propuesta de la Concejalía de Propiedades y Derechos para que las cantidades a ingresar se destinen a financiar los trabajos de actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia, quien anuncia su voto en contra que motiva en su adhesión a la propuesta efectuada por el Concejal don José Martínez Alventosa, en la Comisión Informativa, en el sentido de que el inmueble se destine a Albergue de transeúntes. Considera que el caudal de la venta debiera reinvertirse en Bienestar Social por lo que reitera su desacuerdo en el destino del mismo, si bien no en la venta misma del bien.

Seguidamente don José Martínez Alventosa, por el Grupo Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa. Denuncia que en el dictamen de la Comisión no se ha hecho mención a su propuesta antes referida por su predecesora en el turno de palabra. Considera que un albergue de transeúntes o personas necesitadas constituye una necesidad para la ciudad. Presenta enmienda en el sentido de que el producto de la venta se destine a inmuebles con la finalidad social que tenían los que se pretende enajenar.

A su finalización don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, quien expresa su asentimiento para con la propuesta del señor Martínez Alventosa.

Cierra don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, explica que en la Comisión se acordó someter a estudio la propuesta de albergue habiendo podido comprobar, a la fecha de la sesión, que dicha función la cubre el Hogar de San José. Entiende que existen necesidades de carácter social que se

están atendiendo, como también existen, dice, necesidades perentorias en la propia Casa Consistorial.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 28 de mayo de 2004.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos en contra (el del señor Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular), nueve votos a favor (los siete de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejales integrantes del Grupo Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia) y ninguna abstención, adopto el siguiente **ACUERDO**:

Unico.- Desestimar la enmienda presentada por el señor Martínez Alventosa.

Y por doce votos a favor (el del señor Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular), nueve votos en contra (los siete de los Concejales del Grupo Socialista, más el del Concejales integrantes del Grupo Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia) y ninguna abstención, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, para la enajenación de los bienes que a continuación se indican:

- Inmueble de única planta sito en la calle Almas, número 56, con una superficie construida de 55,34 m². Linda por la derecha con calle almas, 54; izquierda con Almas, 58 y al fondo con Orilla Muro, 13. Referencia catastral 4784018. Título de adquisición: posesión inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 75, Libro 24, Folio 239, Finca 3.431.

- Inmueble de única planta sito en la calle Almas, número 58, con una superficie construida de 36,48 m². Linda por la derecha con calle almas, 56; izquierda con Almas, 60 y al fondo con límite del suelo urbano. Referencia catastral 4784019. Título de adquisición: posesión inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 75, Libro 24, Folio 239, Finca 3.431.

- Inmueble de única planta sito en la calle Almas, número 60, con una superficie construida de 42,72 m². Linda por la derecha con calle almas, 58; izquierda con límite del suelo urbano. Referencia catastral 4784020. Título de adquisición: posesión inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 75, Libro 24, Folio 239, Finca 3.431.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se ha de regir la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa, mediante concurso con procedimiento abierto, de acuerdo con los tipos de licitación para cada uno de los inmuebles reseñados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Exponer al público el antedicho Pliego de cláusulas administrativas del contrato, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de veintiséis días naturales para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Si se presentara alguna Contratos de las reclamación contra el Pliego, el plazo de licitación se entenderá prorrogado el tiempo necesario para la subsanación de las reclamaciones.

5º. - SOBRE CAMBIO DE USO DOTACIONAL DEPORTIVO-RECREATIVO PUBLICO A DOTACIONAL ASISTENCIAL, PARCELAS PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CENTROS DE ENFERMOS MENTALES CRONICOS: CENTRO ESPECIFICO (CEEM) Y CENTRO DE REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL (CRIS).

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Xátiva, consultada la parcela calificada como dotacional público, concretamente el RD- 43.2 en el sector R-3 Palasiet que resulta calificada como de uso deportivo – recreativo públicas.

Dada cuenta del expediente instruido para la construcción de Xátiva, del Centro específico (CEEM) y centro de rehabilitación e integración social, de enfermos mentales crónicos de Xátiva, (CRIS), en terrenos calificados como dotacional público, concretamente el RD- 43.2 en el sector Palasiet, para la construcción de dichas edificaciones de carácter asistencial público.

Dado que, el uso dotacional requerido para la construcción de las edificaciones referenciadas, deben ser de uso asistencial.

Visto el informe del arquitecto municipal, de fecha 26 de mayo de 2004, se considera conforme al art. 58.4, b), de las normas de ordenación pormenorizada del Plan General, el cambio de uso pormenorizado dominante de las zonas deportivo recreativo públicas a uso asistencial público, si bien compatibilizando ambos usos, y destinado a uso asistencial la superficie necesaria para los referidos centros.

En turno de intervenciones, únicamente hace uso de la palabra don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Socialista, quien alaba el carácter positivo de la construcción de los centros asistenciales propuestos y felicita al gobierno por su consecución, mostrando expresamente su apoyo. Considera, don obstante, que la Ciudad dispone, en la actualidad, de multitud de suelo dotacional susceptible de albergar ambos edificios mientras que el solar propuesto, por sus dimensiones, podría reservarse a hipótesis de futuro tales como un recinto ferial. En base a ello anuncia que se abstendrá.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 28 de mayo de 2004.

El Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor (el del señor Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular, más el del Concejante integrante del Grupo Grupo Esquerra Unida+Esquerra Verda: Entesa, más el de la Concejante integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia), ningún voto en contra y siete abstenciones (los siete de los Concejales del Grupo Socialista), adopto el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el cambio de uso pormenorizado dominante de la zona deportivo recreativo públicas a uso ASISTENCIAL público, de la parcela calificada en el PGOU como dotacional público, concretamente el RD- 43.2 en el sector R-3 Palasiet, si bien el cambio a uso asistencial procederá estrictamente de la superficie necesaria para la construcción del Centro

especifico de enfermos mentales crónicos (CEEM) y el Centro de rehabilitación e integración social de enfermos mentales crónicos de Xátiva, (CRIS), conforme al informe del arquitecto municipal de fecha 26 de mayo de 2004 y en base al interés público que la instauración de dichos centros supondría para la localidad.

La superficie restante de la parcela RD- 43.2, continuará con su calificación de origen en el vigente PGOU, es decir dotacional pública uso deportivo recreativo públicas.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como al Agente urbanizador, al Arquitecto municipal, al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales, y a los propietarios del sector Palasiet.

6º.- EXPDT. 141/2002.- SOBRE CESION DE TERRENOS A LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACION PARA LA AMPLIACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA, DOCTOR LLUIS SIMARRO LACABRA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente 141/2002, en el que consta el acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2002, sobre ofrecimiento de terrenos, aproximadamente 2.240 m2, a la Consellería de Cultura y Educación para la construcción de un nuevo Instituto de Secundaria Dr. Lluís Simarro.

Resultando, que por el Area de Infraestructuras de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, se estimó que la parcela requerida finalmente al objeto de ser viable la edificación precisa de una superficie de 19.000 m2 netos.

Resultando que conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Xátiva, la parcela que se propone ceder, se halla calificada como dotacional público, concretamente el RD- 111 en el sector R-3 Palasiet que resulta calificada como de uso deportivo – recreativo públicas.

Resultando, que se ha procedido a la tramitación del oportuno Estudio de detalle, para el cambio de uso pormenorizado dominante de la zona deportivo recreativo públicas a uso educativo - cultural público, de la parcela calificada en el PGOU como dotacional público, denominada RD- 111 del sector R-3 Palasiet, conforme al informe del arquitecto municipal. de fecha 23 de abril de 2004 y en base al interés público de construcción del Centro sociocultural de Xátiva.

Interviene doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia, para matizar que no se trata de una cesión, como tal, sino de un compromiso de cesión de futuro.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de fecha 28 de mayo de 2004,

Por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Asumir el compromiso de cesión gratuita al la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, de la parcela calificada en el PGOU como dotacional público, concretamente el RD- 111 del sector R-3 Palasiet, de

aproximadamente 19.000 m² netos, que linda con viales públicos, por todos sus lados menos por una pequeña porción de superficie en el noreste de zona verde, en base al interés público de construcción del Instituto de Educación Secundaria Dr. Lluís Simarro, si bien dado que se halla pendiente de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, no podrá formalizarse su cesión en escritura pública, hasta que sea firme la reparcelación forzosa, y se adquiera la propiedad de las parcelas calificadas como de dotación pública.

Segundo.- Asumir el compromiso de dotar a la parcela:

a) De los servicios urbanísticos que faltan por ejecutar, para el centro proyectado, para que alcance la condición de solar, conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 6/94, de 15 de noviembre, de la G.V., reguladora de la Actividad Urbanística:

- Acceso rodado con pavimentado de calzadas y aceras de todas las calles y viales a las que da frente.
- Abastecimiento de agua y red de hidrantes contra incendios.
- Evacuación de aguas (pluviales y residuales)
- Suministro de energía eléctrica en baja o media tensión.
- Alumbrado público.
- Telefonía.

b) Eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubrieran con posterioridad.

c) Adoptar los proyectos necesarios, para la urbanización expresada en el punto 1.1. y para la eliminación de servidumbres y obstáculos expresados en el punto 1.2.

Tercero.- Dar cuenta de que la previsión de obtención de la titularidad de la parcela, no será superior a seis meses. Así como, notificar el presente acuerdo a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, y a Construcciones e Infraestructuras educativas de la Comunidad Valenciana (GIEGSA), así como al Concejal delegado de patrimonio, a efectos de inventario de bienes.

7º. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53-1, en relación con el 42, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 394 al 472 de 2004 (correspondiente al mes de mayo de 2004).

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

8º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

8º.1.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO BLOC NACIONALISTA VALENCIA, SOBRE LA NECESIDAD DE DIRIGIRSE AL CONSORCIO DE LAS COMARCAS CENTRALES VALENCIANAS PARA LA RENOVACIÓN DE SUS ORGANOS.

D^a Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencià, expone la moción presentada, en fecha 1 de junio de 2004 y justifica la urgencia de que se trate en la presente sesión en el papel vital, desde el punto de vista estratégico, que juega el Consorcio de las Comarcas Centrales para el desarrollo de la Comunidad Valenciana, y cuyo funcionamiento se halla paralizado desde 2002 incumpléndose, dice, el contenido de sus propios estatutos.

Sometida a votación la urgencia de la sesión el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate, acuerda conferírsela.

Retoma la señora Suñer Tormo el turno de palabra sintetizando su propuesta en la petición al Presidente del Consorcio (cargo que recae en la persona del Alcalde de Xátiva) de que se convoque Junta General del mismo, y al Presidente de la Generalitat Valenciana instándole a que habilite medidas de financiación suficientes.

A su finalización el Sr. Alcalde-Presidente. Explica que el Consorcio, tras las elecciones municipales de 2003, no se ha reunido al no haber designado, todavía, la mayoría de entes públicos sus representantes y carecer del quórum exigible. Sin la presencia de todos los asociados, dice, no pueden instrumentarse las cuotas de representación en las que se basa el Consorcio. Explica que tiene convocada una reunión a celebrar el próximo día 16 de junio al objeto de negociar la composición del consejo. Abunda en la dificultad de funcionamiento del Consorcio por el bajo interés mostrado por algunos de los municipios miembros que se manifiesta, dice, en el hecho de que no paguen las cuotas y, además, sus primeros ediles no acudan a las reuniones. Finaliza su intervención pidiendo que la moción quede sobre la mesa hasta después del 16 de junio de 2004.

La señora Suñer Tormo acepta que el asunto quede sobre la mesa con el compromiso de que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria y manifiesta, no obstante, su opinión en el sentido de que las reuniones previas que fuere necesario mantener no debieran ser obstativas para que se hubiese convocado hace tiempo la Asamblea General.

Don Ramón Ortola Mestre, por el Grupo Socialista, interviene para manifestarse en el sentido de que, en su opinión, las Comarcas Centrales son una cuestión compleja que nace como idea política de configurarse como cuarta provincia aunque la consecución de este objetivo, en el marco de la constitución española, resulte harto difícil. Entiende que para llevar el proyecto adelante hace falta voluntad política y financiación y que la situación actual de vía muerta señala hacia la responsabilidad de su Presidente, que debe asumirlo.

Finalmente cierra el señor Alcalde quien, en su condición de Presidente del Consorcio de las Comarcas Centrales, asume que la situación actual es responsabilidad propia y de todos los alcaldes. Entiende que la problemática estriba en que demasiada gente no cree en el proyecto y anuncia que de no cambiar los planteamientos propondrá la salida del municipio del citado Consorcio.

Y el Ayuntamiento, unánimemente, acuerda que el asunto quede sobre la mesa.

8º.2.- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO BLOC NACIONALISTA VALENCIA, SOBRE PROYECTO DE LA LINEA DE ALTA TENSIÓN PROMOVIDA POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA: EXPEDIENTE.: ATLINE/2001/158 DESDE LA “ST VILANOVA-APOYO NÚM. 62”.

La moción presentada dice:

“Antecedentes.

Habiendo tenido conocimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud del recurso de apelación interpuesto por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, SAU contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Valencia, mediante el cual se estima el recurso de apelación, revocando la sentencia del Juzgado número dos, anulando la resolución del Ayuntamiento de Barxeta i entendiéndose concedida la licencia de obras solicitada por IBERDROLA con relación a la obra civil necesaria para el proyecto de línea eléctrica aérea de doble circuito a 132 kV ST Vilanova- suport núm. 62.

Vistas las actuaciones que preceden en los expedientes de licencias urbanísticas solicitadas por Iberdrola en los municipios afectados por este tramo, Villanueva de Castellón, Señera, Manuel, La Pobla Larga, Enova, Rafelguaraf, Barxeta i Simat de Valldigna i que se detallan:

1. En octubre de 2001 se solicita por parte de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, SAU, a los Ayuntamientos respectivos, licencia urbanística por el referido proyecto.
2. Mediante resoluciones municipales se considera no iniciado el procedimiento para la concesión de licencia urbanística hasta que por la parte interesada se acompañe a la petición, el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Declaración expedida por la Consellera de Medio Ambiente por considerarse estos documentos imprescindibles para dotar de contenido la resolución.
Así mismo se requiere a Iberdrola para la subsanación de la documentación requerida en el término de quince días, habiendo superado el mencionado plazo sin que el interesado presentara ninguna documentación.

3. En diciembre de 2001 se reciben a los Ayuntamientos, procedentes de la Dirección General de Planificación i Gestión del Medio de la Conselleria de Medio Ambiente, la Declaración de Impacto Ambiental, exp. 149/01-AIA.
4. Por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, SAU, se interpone recurso de reposición contra las resoluciones municipales por considerar que no deben aportar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental al haberlo depositado delante del Servei Territorial d'Indústria i Energia de la Comunidad Valenciana junto con la solicitud de autorización administrativa, Declaración de Utilidad Pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución, por se este el órgano competente para la tramitación de esta solicitud y para quien remitirá el Estudio de Impacto Ambiental a la Conselleria de Medio Ambiente; y por considerar que los Ayuntamientos no han tenido en cuenta la prohibición de discrecionalidad que rigen en materia de licencias en nuestro ordenamiento.
5. Por parte de los municipios afectados, se dictan resoluciones:
 - No admitiendo a trámite la solicitud de licencia urbanística formulada por IBERDORLA DISTRIBUCION ELECTRICA, SAU por tratarse de la construcción de un servicio público no sujeto a licencia urbanística, debiendo tramitarse el proyecto mediante el procedimiento de aprobación de los planes especiales y debiendo complementarse con los documentos característicos de estos lugares que modifica el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Manuel.
 - Requiriendo a Iberdrola, S.A., para que complete el proyecto presentado con los documentos característicos de los Planes Especiales y solicite su tramitación como a tal, debiendo así mismo prevenir en la citada documentación, las oportunas compensaciones para indemnizar a este municipio, por no revestir el proyecto de obra presentado, ningún interés especial por parte de esta comunidad local.
 - Comunicando a IBERDROLA, S.A. que con carácter previo al ejercicio de la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica en la infraestructura solicitada deberá solicitarla y obtener la pertinente licencia municipal de actividad calificada, la tramitación de la cual se ajustará a las prescripciones establecidas en la vigente Ley 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas.

Estas resoluciones municipales se fundamentan en los siguientes Fundamentos Legales:

1. El recurso de reposición interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, fue presentado fuera del plazo de un mes, establecido por el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo concluido por tanto el plazo el día 22 de diciembre de 2001.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 6/1994, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística en relación con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas aéreas de alta tensión y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la construcción de la línea eléctrica solicitada no está sujeta a licencia de obras por tratarse de una construcción de servicio público y no exigirlo la legislación reguladora del correspondiente servicio, son que se exigen previa verificación y esta se efectuará sometiendo al proyecto básico a los trámites propios del procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, establecido al artículo 168 i siguientes del Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

3. El Planeamiento Urbanístico de los municipios afectados no contempla la línea eléctrica aérea doble circuito a 132 kV ST Vilanova "Suport núm. 62" el trazado de la cual se pretende travesar diferentes tipos de suelo, por la cual cosa el proyecto presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, no se conforma con la ordenación urbanística vigente y supone su modificación.

4. De otra parte, el artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, expone que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en cuanto se ubican o transcurren en suelo no urbanizable, "deberán de tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio". Y que en los casos en que no se haya tenido en cuenta la planificación eléctrica en los correspondientes instrumentos urbanísticos, como es el caso que nos ocupa, y siempre en virtud de lo establecido en otras leyes resultará preceptivo un instrumento de ordenación de territorio o urbanístico según la clase de suelo afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Sol y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, o texto autonómico que corresponda.

5. Conforme al último inciso del precepto comentado, es posible utilizar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la LRAU por conseguir la coordinación entre la planificación eléctrica y planes urbanísticos.

6. Así mismo el párrafo tercero del mencionado artículo 81 de la LRAU, establece que cuando la obra no revista especial interés para la comunidad local, como es el caso que nos ocupa, deben de preverse las correspondientes compensaciones por tal de indemnizar al municipio de coste de los servicios que preste en orden a posibilitar su construcción.

7. Resulta así mismo aplicable el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el Nomenclator de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas dado que la actividad pretendida por Iberdrola, según consta en el referenciado proyecto, puede asimilarse con la Agrupación 15, Producción, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, gas, vapor y agua caliente, grupo 151 Producción de Energía Eléctrica, Subgrupo 15.1 Producción de energía Hidroeléctrica.
6. Todas las resoluciones municipales son objeto de recursos interpuestos por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU en procedimiento ordinario delante del Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia. Así mismo, también solicita en pieza separada y en medida cautelar, autorización provisional para la ejecución de las obras del trazado de la línea de alta tensión.
7. Por parte del Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, se deniegan las suspensiones cautelares solicitadas por la actora al considerar que lo contrario supondría un triunfo, en fase cautelar de la pretensión de fondo y al considerar más importante el interés que se protege exigiendo la licencia que el servicio público prestado por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.
8. También las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo resuelven la cuestión de fondo, desestiman los recursos presentados por Iberdrola Distribución Eléctrica, en atención a las consideraciones jurídicas expuestas por los Ayuntamientos.

Considerando que fragmentar en tres tramos el proyecto total de construcción de una línea de Alta Tensión entre la ST Vilanova y la ST Gandía, constituyen en si mismo un fraude de ley, conforme queda acreditado en informe emitido por Jesús Vilaplana Ferrer, llicenciado en Ciencias Biológicas y profesor asociado del Departamento de Ciencia animal de la Universidad Politécnica de Valencia, por suponer una actuación contraria al artículo 10 del Reglamento de Ejecución de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental y por que en dicha fragmentación ha supuesto por vía de hecho la adopción de soluciones técnicas distintas en ejecución de las obras por cada uno de los tramos, a pesar de tratarse de suelos clasificados como no urbanizables por los diferentes planeamientos urbanísticos municipales. Es decir, en el tramos posterior al soporte núm. 62 del trazado y en suelo no urbanizable, se ejecutó gran parte de la línea de forma enterrada, frente a la solución adoptada per a todo tramo comprendido entre la ST Vilanova y el soporte núm. 62 en el que la línea discurre aerea en su longitud total de 20.135 km.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva, la aprobación de la siguiente moción:

Primero.- Manifiestar la oposición del Ayuntamiento de Xàtiva al proyecto de construcción de una línea eléctrica a 143 kV, doble circuito entre la

ST Vilanova y la ST Gandía en el tramo comprendido entre la ST Vilanova y el soporte núm. 62.

Segundo.- Instar a la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana y a Iberdrola Eléctrica SAU, a la retirada de este Proyecto a fin de aplicar nuevas alternativas más ecológicas que regulen la contaminación electromagnética y en entendemos se conseguirá también enterrando todo el trazado de la línea.

Tercero.- Protestar delante de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalidad Valenciana, por considerar que consintiendo esta fragmentación del trazado en tres tramos, está también consintiendo un grave comparativo en las soluciones adoptadas por los municipios afectados, al haberse enterrado en el tramo posterior al soporte núm. 62 numerosos kilómetros de esta línea eléctrica que atraviesa el suelo no urbanizable y no haberse adoptado esta solución en ningún kilómetro del tramo de la ST Vilanova hasta el soporte núm. 62.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de las Comarcas Centrales, dado que tanto la Costera como la Safor forman parte del ámbito territorial del referido Consorcio, para que sea tratado este asunto y se efectúen las gestiones pertinentes encaminadas al estudio, valoración y ejecución de otras alternativas menos agresivas para las zonas afectadas (utilización de pasillos existentes, sótanos de la línea, etc..).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los municipios de Barcheta, Villanueva de Castellón, Señera, La Poble Larga, Manuel, Enova, Rafaelguaraf y Simat de la Vallidigna”.

Sometida a votación la urgencia de la sesión el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate, acuerda conferírsela.

En turno de intervenciones doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia, considera que el Ayuntamiento de Xátiva debe solidarizarse con los municipios de Barxeta, así como con el resto de los afectados por el trazado de la línea de alta tensión y con las actuaciones que se están llevando a cabo. Entiende que la situación en los últimos meses y tras los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia ha cambiado y que Iberdrola puede iniciar de inmediato los trabajos. Considera que el Pleno municipal debe instar a la Consellería de Industria a que paralice el proyecto hasta tanto se habiliten medidas de mayor respeto ecológico, paisajístico y medioambiental.

El señor Alcalde, por su parte, propone que el asunto quede sobre la mesa toda vez que en sesión de 27 de abril de 1999, la Mancomunidad de municipios de La Costera-Canal ya adoptó, unánimemente, un acuerdo en el sentido propuesto y, para mayor abundamiento, en la última sesión plenaria del citado órgano supramunicipal, a propuesta del Alcalde de Barxeta, se acordó iniciar gestiones para ser recibidos por el Presidente de la Generalitat o, en su defecto, por el Conseller de Industria.

Finalmente interviene don Ramón Ortolá Mestre rogando, inicialmente, que se respete el turno de intervenciones y ejemplificando, con respecto a la opinión del señor Alcalde de que el acuerdo ya ha sido adoptado por la Mancomunidad, que en innumerables ocasiones la Diputación Provincial

adopta acuerdos que antes o después han sido o son adoptados por los Ayuntamientos.

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Aprobar y hacer propia la moción presentada por doña Cristina Suñer Tormo, concejal del Grupo Bloc Nacionalista Valencian, en todos sus términos tanto expositivos como dispositivos.

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Por **doña Mar Vicent García.**

1. Pregunta cuando se prevé la finalización, aprobación y entrada en vigor de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Xátiva. A lo que el señor Secretario, a requerimiento del señor Alcalde, explica que los trabajos han finalizado, que se están presentado alegaciones por parte de los trabajadores y trabajadoras y que, probablemente, pueda aprobarse y entrar en vigor para enero próximo.

Por don **Ramón Ortolá Mestre.**

1. Pregunta cuando se prevé la ejecución de las mejoras en cuya virtud se adjudicó el contrato administrativo de concesión del parking municipal de la Alameda. A lo que el señor Alcalde responde que se ha presentado el proyecto y se ha concedido licencia, únicamente pendiente de satisfacción de la correspondiente Tasa.
2. Pregunta por el uso que puedan estar haciendo personas afines al Partido Popular de tarjetas que fueron entregadas al Ayuntamiento para su uso municipal. A lo que el señor Alcalde responde que se identifique a las personas ajenas al Ayuntamiento que están haciendo uso de las tarjetas y lo investigará.
3. Pregunta sobre la fecha prevista para celebrar actos del veinticinco aniversario de los ayuntamientos democráticos. A lo que el señor Alcalde responde que se ha finalizado la relación de concejales y que, en breve, reunirá a la Junta de Portavoces para consensuar los actos y celebrarlos entre junio y julio.

Por **doña Cristina Suñer Tormo.**

1. Pregunta por las afirmaciones que se hicieron por parte de la Alcaldía de que no se invertiría dinero en la Plaza de Toros mientras no fuera municipal. A lo que este responde que existe un pacto de compra y que en el momento en que se materialice comenzará la actuación.
2. Pregunta que se abarca el concepto "solar de la Plaza de Toros". A lo que el señor Alcalde responde que se trata de una superficie de unos 14.000 metros cuadrados que incluye el coso más todo el espacio que lo perimetra y que se encuentra dentro del cercado.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS TRECE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**